

**VENTANILLA ÚNICA  
DE COMERCIO  
EXTERIOR ARGENTINO**

**VUCEA**

**AFIP - SENASA**

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS**

***Versión 1.0***

***Enero de 2017***

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
LINEAMIENTOS OPERATIVOS.....	4
PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO DE REGISTRO Y TRÁMITE DE LAS EXPORTACIONES.....	5
Consideraciones especiales del trámiteante Senasa.....	6

## **INTRODUCCIÓN**

Atento la Resolución Conjunta General 3972 AFIP y Resolución 774/2016 SENASA, se incorpora al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), las exportaciones de los productos sujetos a la intervención del SENASA, que se detallan en los Anexos que forman parte de las mencionadas Resoluciones.

## **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**

1. Se establece un procedimiento de intercambio de información en el cual, ARCA pondrá a disposición del SENASA la información de las destinaciones de exportación, de las mercaderías sujetas a la intervención del SENASA, para que este Organismo pueda analizar las mismas.
2. El SENASA mantendrá actualizadas en el Sistema Informático MALVINA (SIM), las listas de mercaderías que estarán sujetas a su intervención.
3. El intercambio de información entre el SENASA y ARCA, sobre las exportaciones objeto de esta norma, se efectuará mediante "Web Services" o la metodología de transferencia electrónica de datos que los reemplace en el futuro, la cual será aprobada en forma conjunta por ambos Organismos.

## **PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO DE REGISTRO Y TRÁMITE DE LAS EXPORTACIONES**

Se ha resuelto adoptar entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (AFIP) el esquema VUCEA, por ello:

1. Al momento de la oficialización de las destinaciones de exportación en el Sistema Informático MALVINA (SIM), de las mercaderías, se generará una marca que las identificará para su posterior transmisión al SENASA, en orden a su competencia como Autoridad de Aplicación, el cual intervendrá de acuerdo con las normas vigentes.
2. El mismo, prevé que el interesado pueda declarar previamente la Solicitud de Exportación ante el SENASA, o viceversa.
  - a. En aquellos casos en que exista una Solicitud de Exportación iniciada en el SIG del SENASA en forma previa a la oficialización de la destinación de exportación en el SIM, este último exigirá, como dato adicional al momento del registro (SENASA-SOLIC-EXP), el número de identificación de dicha solicitud. Este dato será incluido entre los datos de la exportación que se remitirán al SENASA.
  - b. Cuando se haya registrado en primera instancia la declaración de exportación en el SIM, el declarante, al momento de registrar la “Solicitud de Exportación”, tendrá la facilidad de cargar la identificación de la declaración de exportación SIM, y a partir de la misma, se tomará automáticamente la información necesaria por

SENASA, con el fin de facilitar y unificar la carga. Esta información será adicionada al trámite de exportación en dos niveles:

1. Datos comunes de la carátula del trámite entre los cuales se encuentran Exportador, Destino, Aduana de Salida, Fecha de Oficialización, CUIT del Despachante, Fecha de Vencimiento de Embarque y Datos del tercero.

2. Cada uno de estos tendrá relacionado una lista de ítems con Cantidad, Unidad de medida, Valor FOB, Provincia de origen y Código de Posición Arancelaria.

Sólo se completará aquella información que no fuera incluida en el SIM.

De esta forma tendremos los datos de la destinación y ya no será necesario solicitar la copia de la destinación aduanera.

### **Consideraciones especiales del trámite ante Senasa**

- Podrá registrarse la “Solicitud de Exportación” ante SENASA, declarando más de una declaración aduanera, pero en ese caso, es requisito que los ítems involucrados tengan el mismo país de destino.
- Por esta misma razón, cuando los ítems de una declaración de exportación tengan más de un destino, se debe registrar una “Solicitud de Exportación” por cada uno de estos destinos
- Posteriormente, ARCA también informará el cumplimiento de la operación de exportación, y, eventualmente su anulación o las rectificaciones que sufra la declaración de exportación.